

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°201  
Semana del 21 de octubre de 2021

## SE PUBLICA LEY QUE ELIMINA LÍMITE DE EDAD PARA PERMISOS DE EXÁMENES PREVENTIVOS

El 21 de octubre se publicó en el Diario Oficial la [Ley Nro. 21.382](#) que suprime el rango etario para ejercer el permiso laboral establecido en el artículo 66 bis del Código del Trabajo. En PARRAGUEZ&MARÍN, presentamos esta modificación legal:

- **Permiso para la realización de exámenes preventivos:** Este permiso anual, consiste en medio día para someterse a los exámenes de mamografía (trabajadoras) y próstata (trabajadores), pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.
- **Antes de esta modificación,** el artículo 66 bis del Código del Trabajo establecía el derecho a permisos para la realización de estos exámenes preventivos, sólo para las trabajadoras mayores de 40 años y para los trabajadores mayores de 50 años.
- **Con esta modificación, este permiso no tiene limitación de edad, siendo aplicable a todo trabajador que cumpla con sus requisitos.**
- Sobre este permiso, **es importante considerar los siguientes detalles:**
  - **Duración del contrato:** Este permiso es aplicable a los trabajadores cuyos contratos de trabajo tengan un plazo superior a 30 días.  
En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho puede ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante su vigencia.
  - **Complemento de tiempo para traslados:** El tiempo para realizar estos exámenes preventivos, debe ser complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.
  - **Mecanismo de ejercicio:** Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deben dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes. Asimismo, con posterioridad deberán presentar los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.
  - **Otros aspectos:**
    - **No puede ser compensado en dinero,** ni durante ni al término de la relación laboral.
    - El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, debe ser **considerado como trabajado para todos los efectos legales.**
    - **Si los trabajadores están afectos a un instrumento colectivo que considere un permiso análogo,** se entiende cumplida la obligación legal por parte del empleador.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,  
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo [marin@parraguezmarin.cl](mailto:marin@parraguezmarin.cl)